

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 9****EXHORTO**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9, al secretario del Juzgado decano de primera instancia de Colmenar Viejo.

Saluda y participa: Que en este Juzgado de lo social se siguen autos y de demanda número 652 de 2011, sobre resolución del contrato voluntad del trabajador, a instancias de doña Esther Rodríguez Sánchez frente a “Carpintería Metálica Oltra, Sociedad Limitada”, en los que se ha acordado dirigir a usted el presente, por el que le exhorto, requiero y encargo tenga a bien aceptarlo y disponer el cumplimiento de las diligencias acordadas; y una vez practicadas proceder a su devolución, quedando este Juzgado de lo social obligado a lo propio en casos análogos.

Diligencias que se interesan: que se proceda a notificar la sentencia dictada en el presente procedimiento, a la demandada “Carpintería Metálica Oltra, Sociedad Limitada”, con domicilio en calle Hierro, número 9, polígono industrial “Sur”, nave 1, 28770 Colmenar Viejo (Madrid).

Sentencia número 382 de 2011

En Madrid, a 20 de septiembre de 2011.—Don Juan Manuel Carrillo Eguílaz, juez sustituto del Juzgado de lo social número 9 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre extinción de contrato de trabajo entre doña Esther Rodríguez Sánchez, como demandante, y la entidad “Carpintería Metálica Oltra, Sociedad Limitada”, y la administración concursal, don José Luis Castro Ruiz, como demandado en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Esther Rodríguez Sánchez contra “Carpintería Metálica Oltra, Sociedad Limitada”, y la administración concursal, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empleadora a que abone a la actora la suma de 8.602,65 euros, correspondientes a cuarenta y cinco días de salario por cada año de servicio prestado por la trabajadora, computados desde el día 24 de marzo de 2008 hasta la fecha de esta sentencia, 20 de septiembre de 2011.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase, igualmente, al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el banco “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante del ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el banco “Banesto”, calle Orense, número 19, Madrid, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 3 de octubre de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/35.106/11)